

El Reyno de Murcia se han obligado en lo que
pertinere a pagar de la guerra, y tener el man-
tenimiento de guerra que por el sero mandado, y pro-
nunciado. En los Don Pedro Maria de Triana
Gobernador de dicho que preuente fue entendiendo
que aquesta dicha memoria, y declaracion
de terminos fecha en el mes que dicho es
cumple mucho al servicio de sus Señores
Rey de Aragon, y al provecho, y utilidad
de la Muniçion de personas singulares de
la dicha ciudad en quanto es en los como
Gobernador, y por sus sucesores gober-
nadores de ambos, y firmamos aquesta
dicha memoria, y declaracion de terminos
ponemos en aquella nuestra autoridad, y dere-
cho, y mandamos a los Justos, Jurados, y Con-
sejo, y Muniçion, y personas singulares
de aquesta dicha ciudad preuente, y veni-
deros, que tengan, y mantengan guardado, y
cumplir hagan, y mantengan de aqui adelante
para siempre aquesta dicha declaracion de
terminos firmada, y por todo anni como en
aquella se contiene, e no tengan ni hagan cosa
contra aquella, en todo, ni en parte en
alguntimpo, ni por alguna razon sope-
na de mil marcos de plata mandados